



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2016 Y
SUS ACUMULADAS 27/2016 Y 28/2016
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LIX LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO, COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio DGJC/DA/227041005/1961/2016 de Rafael González Osés Cerezo, Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México. Anexos: a. Copia certificada del nombramiento expedido por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, a favor de Rafael González Osés Cerezo, para desempeñar el cargo de Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de México. b. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de México mediante el cual se publicó la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública en el Estado de México el dieciocho de marzo del presente año.	31744
Oficio SAP/CJ/383/2016 de la Diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Presidenta de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México	31898
Oficio SAP/CJ/384/2016 de la Diputada Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Presidenta de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de México.	31900

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta del Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo y de la Presidenta de la Diputación Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura, ambos del Estado de México, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que tienen reconocida en autos, rindiendo los informes solicitados a esos poderes, respecto de las acciones de inconstitucionalidad 27/2016 y 28/2016.
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2016 Y SUS
ACUMULADAS 27/2016 Y 28/2016**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 párrafo primero¹, en relación con el 59² y 64, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a los domicilios señalados y delegados designados, dígame a los citados promoventes que se esté a lo ordenado en auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Por otra parte, y atento a lo señalado en proveído de dieciséis de mayo pasado, córrase traslado a las partes con copia de los informes presentados en esa ocasión y los presentes, y dígameles que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Finalmente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero⁴, de la multicitada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen sus alegatos por escrito. **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...).

⁴ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)